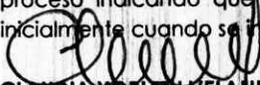


INFORME SECRETARIAL.- Puerto Carreño, 24 de julio de 2023. Paso al despacho de la señora Juez, el presente proceso indicando que la entidad demandante ha reiterado la solicitud de medida cautelar que realizó inicialmente cuando se instauró la demanda. Sírvase proveer.


CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ
Secretaría.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Puerto Carreño - Vichada

Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, una vez revisada la solicitud de la parte demandante y teniendo en cuenta que se encuentra reunidas las exigencias del artículo 599 del Código General del Proceso, se dispone:

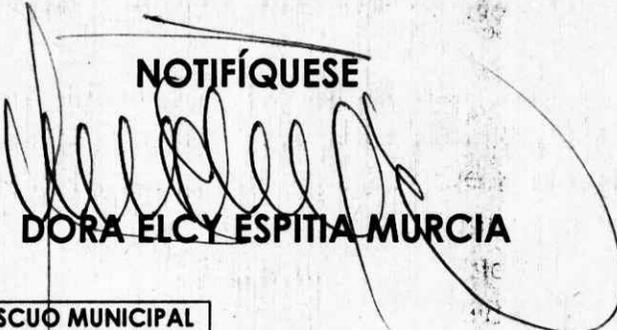
DECRETAR

El embargo del inmueble registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria número **540-2518** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Carreño, Vichada, denunciado como de propiedad de la demandada **LUZ MARINA FLÓREZ SALCEDO**. Líbrese el correspondiente oficio con destino a la mencionada entidad para que sienta el embargo y expida la certificación de que trata el artículo 593 del Código General del Proceso.

Una vez registrado el inmueble y allegado el certificado de tradición y libertad correspondiente, se resolverá lo relacionado con su secuestro.

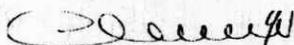
NOTIFÍQUESE

La Juez,


DORA ELCY ESPITIA MURCIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
DE PUERTO CARREÑO, VICHADA

Hoy 31 de julio de 2023 se notifica a las partes este proveído por anotación en el Estado Electrónico No. 014.



CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ
SECRETARIA